



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

**C. PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E.**

A esta Comisión de Hacienda y Fiscalización le fue turnada para su estudio y dictamen, la iniciativa formulada por el ayuntamiento de Tarimoro, Gto., a efecto de que se le autorizara la contratación de un crédito.

Analizada la iniciativa de referencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos rendir el siguiente:

D i c t a m e n

I. Antecedentes:

El ayuntamiento de Tarimoro, Gto., en la sesión extraordinaria número 13, celebrada el 2 de junio de 2016, aprobó por unanimidad la contratación de un crédito hasta por el equivalente a \$3'000,000.00 (tres millones de pesos 00/100 m.n.) el monto de recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal autorizado para el ejercicio 2016, para destinarlo a financiar el costo de diversas obras, acciones sociales básicas o inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social, de conformidad con lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, así como en zonas de atención prioritaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33, inciso A), fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal y lo previsto en el catálogo de acciones que como Anexo I se acompaña a los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, emitidos por la Secretaría de Desarrollo Social y publicados en el Diario Oficial de la Federación el 14 de febrero de 2014, así como sus acuerdos modificatorios y cualquier modificación que en su caso, se realice de tiempo en tiempo.



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

También, se acordaron los términos y condiciones del endeudamiento, que se cubriría en un plazo máximo que no excederá del periodo constitucional de la presente administración municipal, autorizando la afectación como fuente de pago de las obligaciones que deriven del crédito, hasta el 25% del derecho y los ingresos que le correspondan del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal durante el ejercicio fiscal 2016, en términos de lo que establece el artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal, en el entendido de que para ejercicios posteriores a 2016 podrá destinar para el pago del servicio de la deuda, la cantidad que resulte mayor entre aplicar el 25% a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, que le correspondan en el año que se encuentre transcurriendo o a los obtenidos en el ejercicio fiscal en que el crédito o empréstito haya sido contratado, y el importe que resulte será aplicado mientras se encuentre vigente el crédito.

La iniciativa materia del presente dictamen se turnó a esta Comisión el 13 de octubre de 2016 para efectos de su estudio y dictamen, siendo radicada el 17 de octubre del mismo año.

II. Consideraciones:

Como ha quedado plasmado, la iniciativa materia del presente dictamen, tiene por objeto solicitar al Congreso del Estado la autorización para la contratación de un crédito, para destinarlo a financiar el costo de diversas obras, acciones sociales básicas o inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social.

En su momento, esta Comisión aprobó como metodología para el análisis de la citada iniciativa, remitirla a la Unidad de Estudios de las Finanzas Públicas, a fin de que realizara el análisis técnico financiero de la misma. En razón de lo cual, el 12 de junio de 2017, el titular de la referida Unidad presentó a esta Comisión el análisis técnico efectuado a la iniciativa, del cual se desprendió que, a fin de estar en posibilidad de emitir el dictamen



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

correspondiente, se requería diversa información que no se integró al expediente de la iniciativa.

En razón de lo anterior, el 12 de junio de 2017, por acuerdo de esta Comisión, se requirió al ayuntamiento de Tarimoro, Gto., la siguiente información: 1. Explicación pormenorizada de los proyectos de inversión pública, objeto del crédito que se pretende contratar, especificando proyectos específicos y sus montos, además del cronograma de ejecución de la inversión; 2. Programa financiero anual que contemple las obligaciones derivadas de la contratación del endeudamiento; 3. Presupuesto de egresos municipal del ejercicio actual y su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado; 4. Estado de situación financiera del ejercicio fiscal vigente, incluyendo el ejercicio anterior y la estimación del siguiente ejercicio (CONAC); 5) Presupuesto económico pormenorizado del ejercicio fiscal, donde se reflejan las partidas de gasto corriente y de capital (CONAC); 6) Lineamientos Generales de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal, implementados por la Administración Pública Municipal; y 7. Disposiciones administrativas y de control interno a que se refiere el artículo 10 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

No obstante, al haber transcurrido el tiempo más que suficiente para que el ayuntamiento solicitante diera cumplimiento al requerimiento de información formulado por esta Comisión y en razón de que a la fecha no se ha recibido información alguna, desprendemos que el ayuntamiento no tiene interés en dar continuidad a la iniciativa que nos ocupa.

De tal forma, consideramos procedente proponer el archivo definitivo de la referida iniciativa, sin perjuicio de que se puedan presentar por el Ayuntamiento iniciante otras iniciativas que tengan el mismo objeto.



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

Por lo anterior y con fundamento en el artículo 204 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, nos permitimos someter a la consideración de la Asamblea, la aprobación del siguiente:

A c u e r d o

Artículo Único. Se ordena el archivo definitivo de la iniciativa formulada por el ayuntamiento de Tarimoro, Gto., a efecto de que se le autorizara la contratación de un crédito hasta por la cantidad de \$3'000,000.00 (tres millones de pesos 00/100 m.n.) el monto de recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal autorizado para el ejercicio 2016, para destinarlo a financiar el costo de diversas obras, acciones sociales básicas o inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social, de conformidad con lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, así como en zonas de atención prioritaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33, inciso A), fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal y lo previsto en el catálogo de acciones que como Anexo I se acompaña a los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, emitidos por la Secretaría de Desarrollo Social y publicados en el Diario Oficial de la Federación el 14 de febrero de 2014, así como sus acuerdos modificatorios y cualquier modificación que en su caso, se realice de tiempo en tiempo.



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

Comuníquese el presente acuerdo al Secretario General del Congreso de Estado, para los efectos conducentes. Asimismo, remítase el acuerdo aprobado junto con sus consideraciones al ayuntamiento de Tarimoro, Gto., para su conocimiento.

**Guanajuato, Gto., 14 de marzo de 2018
La Comisión de Hacienda y Fiscalización**


Dip. Elvira Paniagua Rodríguez


Dip. Angélica Casillas Martínez


Dip. María Alejandra Torres Novoa

Dip. Juan Carlos Muñoz Márquez


Dip. María Guadalupe Velázquez Díaz

Esta hoja forma parte del dictamen formulado por la Comisión de Hacienda y Fiscalización relativo a la iniciativa formulada por el ayuntamiento de Tarimoro, Gto., a efecto de que se le autorizara la contratación de un crédito.